

#AHORASI

# LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA GANA

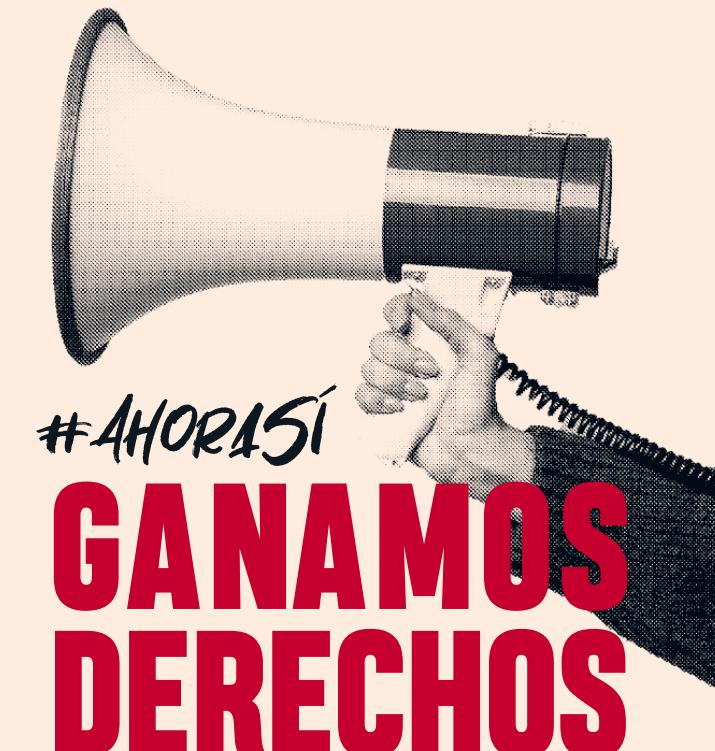
**La reforma laboral de 2012 precarizó la negociación colectiva.** El fin de la ultraactividad de los convenios colectivos o la prioridad aplicativa de los convenios de empresa sobre los sectoriales restaron fuerza a la capacidad negociadora de las y los trabajadores. **Este acuerdo vuelve a situar la negociación colectiva en la posición que le corresponde**

- **Se recupera la ultraactividad de los convenios colectivos**, de manera que los convenios que hayan llegado al fin de su vigencia se prorrogan hasta que sean sustituidos por otros nuevos.
- **El convenio sectorial vuelve a ser prevalente**, por tanto los convenios de empresa solo podrán negociar condiciones que mejoren lo recogido en el convenio sectorial.
- Se establece la referencia del convenio sectorial de aplicación a **quienes trabajan en contratas y subcontratas**, de forma que no haya personas trabajadoras sin convenio de aplicación como existía hasta ahora.

La combinación de estas medidas es **clave para combatir la precariedad y evitar la disminución de los salarios**, como ha venido sucediendo en estos años atrás, por ejemplo, con las camareras de piso.



ACORDADA UNA **REFORMA LABORAL** QUE **MEJORA** LAS CONDICIONES DE LA GENTE **TRABAJADORA**



## COMISIONES OBRERAS

Síguenos en nuestras redes sociales

[WWW.CCOO.ES](http://WWW.CCOO.ES)

- |  |                    |  |           |
|--|--------------------|--|-----------|
|  | @ccoo.es           |  | CCOO      |
|  | @CCOO              |  | canalccoo |
|  | @comisionesobreras |  |           |

REFUERZO DE LA **NEGOCIACIÓN COLECTIVA** | RECUPERACIÓN DE LA **ULTRAACTIVIDAD** DE LOS CONVENIOS | **LIMITACIÓN** A LA CONTRATACIÓN **TEMPORAL** | MECANISMO **RED**

#AHORASI

# LIMITAMOS LA TEMPORALIDAD

En España existe una **excesiva temporalidad**, de difícil justificación, y sobre la que se ha asentado el actual modelo productivo, **que ha producido precariedad y vidas inestables y aplazadas** sobre todo para nuestra juventud. Buena parte de esa temporalidad viene dada por el esquema legal de contratación, diversas modalidades, amplias causas para su realización y una duración excesiva en el tiempo.

- El contrato de trabajo **se presume como indefinido**
- **Se reducen a dos las modalidades de contratación:** por causas productivas y por sustitución con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- **Desaparece el contrato por obra o servicio**, fuente de fraude y precariedad permanente.
- **Se reduce el periodo de concatenación de contratos** pasando a considerarse indefinido cuando el periodo de contratación temporal supera los 18 meses a lo largo de 24 meses. Los límites de la concatenación operan tanto sobre la persona trabajadora como sobre el puesto.
- Pasan a considerarse indefinidos los contratos en fraude de ley y además **todos los que incumplan lo establecido en esta regulación.**



#AHORASI

# LA JUVENTUD GANAMOS

La situación del empleo juvenil en España es sinónimo de precariedad. Este acuerdo mejora las condiciones de la juventud trabajadora en materia de contratación y, especialmente, de temporalidad, pero además incide directamente sobre los jóvenes en dos cuestiones:

- **Se penalizarán los contratos fugaces de menos de 30 días**, que venían siendo una constante en la vida laboral de multitud de jóvenes que vivían encadenando contratos de este tipo.
- **Mejoramos los contratos formativos**, pasando a tener un único contrato con dos modalidades, reduciendo el tiempo máximo de contratación, aumentando el peso formativo y fijando una retribución mínima.

#AHORASI

# RED, NUEVO MECANISMO DE PROTECCION

En España, ante cualquier situación económica adversa, **las empresas han priorizado el despido sobre cualquier otra medida**. La experiencia frente a la COVID-19 ha demostrado que es posible apostar por fórmulas negociadas que protejan el empleo. Este acuerdo introduce una **nueva medida de protección** denominada **Mecanismo RED**.

- Hay **dos modalidades**: cíclicas y sectoriales.
- Se necesita **autorización administrativa** si no ha habido acuerdo en el periodo de consultas.
- Se creará un **fondo RED** de Sostenibilidad del empleo a través del cual se hará frente a la **financiación de las medidas** de protección.

#AHORASI

# GANAMOS NOSOTRAS

La **discriminación de género** incide de forma especial en una **mayor precariedad femenina**: paro, temporalidad, parcialidad, subcontratación, salarios mínimos, lo que puede revertirse al:

- **Limitar la temporalidad** al acotar las causas para poder realizar contratos temporales y limitar su duración en el tiempo a un máximo de 12 meses frente a los 48 anteriores.
- **Eliminar el contrato por obra y servicio** cuando un 41,6% de las mujeres contratadas lo fueron por este tipo de contrato en la Comunidad de Madrid.
- **Atajar la precariedad en el sector público**, en el que se encuentran el 18,6% de las mujeres empleadas en nuestra comunidad. Se pone coto a la temporalidad que afecta a un 31,6% de las empleadas públicas madrileñas y se deroga la **disposición relativa a los despidos colectivos** en las Administraciones Públicas.
- Limitar el **encadenamiento de contratos temporales**, ya que el porcentaje de encadenamiento en mujeres es del **42,7% frente al 38,5%** de los hombres en el conjunto del estado.
- Restablecer la **preferencia del convenio sectorial frente al de empresa** lo que evita que en contratas, subcontratas, especialmente en empleos feminizados, y empresas multiservicios rebajan los salarios y condiciones mínimas.

